

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueban modificaciones en el prototipo de ascensor AV-27, en favor de la entidad «Talleres Ruiz», de Valencia.

Visto el expediente promovido por la entidad «Talleres Ruiz», domiciliada en Valencia, calle Reina Doña Germana, número 11, en solicitud de autorización de modificaciones en el prototipo de aparato elevador AV-27, que le fué aprobado con fecha 15 de febrero de 1960.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Autorizar a la entidad «Talleres Ruiz» para elevar la capacidad de carga del prototipo de aparato ascensor AV-27, aprobado por esta Dirección General con la citada inscripción en 15 de febrero de 1960, de 300 a 400 kilogramos de carga máxima, con las demás modificaciones inherentes a esta variación y que concretamente se refieren al aumento de resistencia de los órganos esenciales para compensar este aumento en la carga transportada.

2.º La aprobación de las citadas modificaciones queda sujeta al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) Las modificaciones autorizadas en el prototipo de aparato elevador AV-27 se ajustarán a las características y detalles expuestos en la Memoria que se acompaña a la solicitud y que está suscrita con fecha 24 de abril de 1959.

B) La Entidad solicitante deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la Memoria presentada para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier nueva modificación que se lleve a cabo por la entidad interesada en relación con la construcción de este prototipo se notificará a esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Valencia.

D) En todo momento «Talleres Ruiz» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Valencia la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo modificado.

E) Los ascensores correspondientes al prototipo modificado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento, de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Valencia conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación de las citadas modificaciones en el prototipo de aparato elevador AV-27, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, de Córdoba, de Madrid y de Zaragoza, por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican, hacen saber:

Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

BADAJOZ

Provincia de Badajoz

10.884. «María del Carmen», Plomo, 235, Azuaga.

10.990. «Ncemi XVII», Hierro, 1.703, Montemouza, Puebla del Maestro, Monesterio, Fuente del Arco, Reina, Casas de Reina y Trasierra.

10.996. «María José», Hierro, 400, Higuera la Real.

11.018. «La Romerita», Hierro, 21, Calera de León.

Provincia de Cáceres

8.597. «Cáceres 24», Uranio, 48, Alcántara.

8.598. «Cáceres 25», Uranio, 90, Alcántara.

8.599. «Cáceres 26», Uranio, 235, Alcántara y Zarza la Mayor.

8.600. «Cáceres 27», Uranio, 40, Alcántara.

8.603. «Balcarr D», Estaño y volframio, 42, Cáceres.

8.604. «San Albín», Uranio, 50, Acehuche.

CÓRDOBA

11.655. «Plutón», Espato fluor y plomo, 132, Cardena.

11.656. «Saturno», Espato fluor y plomo, 26, Cardena.

MADRID

772. «Mercedes», Cuarzo y sus variedades, 1.094, Bernuy Porreros, La Higuera, Espirido, La Lastrilla, Zamarramala y Valseca (Segovia).

3.150. «Virgen de Covadonga», Barita, 300, Madrudejos y Consuegra (Toledo).

ZARAGOZA

Provincia de Zaragoza

2.218. «Don José», Hierro, 40, Chodes.

2.226. «María Paz», Barita, 22, Torrijo de la Cañada.

2.227. «Barita», Barita, 700, Torrijo de la Cañada y Blijuesca.

2.232. «Petronila», Barita, 35, Badules.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Palencia y de Zaragoza por las que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican, hacen saber:

Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera siguientes:

PALENCIA

Número: 3.035; nombre: «Toñín»; mineral: carbón; hectáreas: 100; término municipal: Celada de Robledo y San Salvador de Cantamuga (Palencia).

ZARAGOZA

Número: 1.972; nombre: «Protección a San José»; mineral: cuarzo; hectáreas, 112; término municipal: Almocheu (Zaragoza) y Azaila (Teruel).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

RESOLUCION del Distrito Minero de Sevilla por la que se hacen públicas las caducidades de las concesiones de explotación minera y permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hacer saber:

Que por las Delegaciones de Industria de sus respectivas provincias han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera y permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Provincia de Sevilla

Concesiones de explotación

2.952. «Santa Bárbara», Cobre, 12, Aznaalcóllar.

2.953. «2.ª Santa Bárbara», Cobre, 10, Aznaalcóllar.

- 1.322. «Adelaida». Hierro. 24. Guillena.
 1.629. «María Josefa». Hierro. 20. Guillena.
 5.924. «Amp. a Reina Victoria». Píomo. 25. San Nicolás del Puerto.
 5.920. «2.ª Amp. a Reina Victoria». Hierro. 80. San Nicolás del Puerto.
 1.139. «San Juan». Alúmina. 4. Lebrija.
 6.014. «Carmelita». Sal gema. 39. Lebrija.
 6.121. «Donotlarrá». Cobre. 70. Alanís de la Sierra.
 6.311. «San Martín». Pirita de hierro. 21. Aznaicóllar y Santúcar la Mayor.
 6.337. «La Esperanza». Cobre. 100. Alanís de la Sierra.
 6.342. «Blanquillo». Sal gema. 16. Ecija.

Permisos de investigación

- 6.432. «Guadalupé». Cobre. 24. Guacálcana (Sevilla) y Malcozinado (Badajoz).
 6.408. «Los Hermanos». Cobre. 20. Guadalcanal.
 6.540. «Macarena». Cobre. 56. Alanís de la Sierra.
 6.472. «Vulcano». Hierro. 100. Constantina.

Provincia de Cádiz

Permiso de investigación

- 1.000. «Gloria». Lignito. 108. Villamartin y Prado del Rey.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de 10 a 13.30 de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de junio de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 784, interpuesto por el Ayuntamiento de Grado del Pico.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 5 de abril de 1961 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 784, interpuesto por el Ayuntamiento de Grado del Pico contra Orden de 21 de agosto de 1958 sobre aprobación del deslinde del monte denominado «El Carrascal Cubillo y La Tabla», número 70 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Grado del Pico (Segovia) contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de agosto de 1958, comunicada el 15 de octubre siguiente, al Distrito Forestal de Segovia, debemos declarar y declaramos:

a) No ser conforme a derecho citada Orden de 21 de agosto de 1958, en cuanto al aprobar el deslinde del monte número 70 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado «El Carrascal Cubillo y La Tabla», de los propios y término de Grado del Pico (Segovia), hace formar parte de este monte a la dehesa boyal «La Tabla», según el número tercero y las consideraciones en que estriba de dicha Orden.

b) En su virtud, la anulación de esta sola parte de la Orden y de la porción del deslinde que aprueba del monte número 70. «El Carrascal Cubillo y La Tabla», contorneando la pared de esta dehesa boyal para dejarla incluida en el monte.

c) Que en lugar de ello, la parcela «La Tabla» seguirá con su carácter de dehesa boyal perteneciente al Ayuntamiento de Grado del Pico, libre de gravamen como finca independiente sin formar, por tanto, parte del repetido monte número 70, y

d) Que al tenor de lo indicado se proceda a nuevo deslinde del monte «Carrascal Cubillo y La Tabla» por el sector «La Tabla» únicamente, retirando la línea límite que la contornea trazada en el apeo, para que esta parcela quede fuera del

monte y, en consecuencia, no incluida en el mismo ni en el Catálogo de los de Utilidad Pública en que aquél figura con el número 70. Finalmente condenamos a la Administración a pasar por estas declaraciones, ateniéndose a ellas, sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la predicha sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de julio de 1961 por la que se aprueba la primera parte del «Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Barajas de Melo (Cuenca)».

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de octubre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Barajas de Melo (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del «Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Barajas de Melo». Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del «Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Barajas de Melo (Cuenca)», cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto-ley de 13 de octubre de 1960.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las obras de acondicionamiento y ampliación de la red de caminos e investigación de aguas incluidas en esta primera parte del plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos, con expresión de las obras, fecha límite de presentación de proyectos y fecha límite de terminación:

Investigación de aguas, 15 de julio de 1961. 30 de julio de 1961.

Acondicionamiento y ampliación de la red de caminos. 31 de enero de 1961. 31 de diciembre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 1 de julio de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria

ORDEN de 5 de julio de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.902, interpuesto por don Enrique Moreno Valdes.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 2 de junio de 1961 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.902, interpuesto por don Enrique Moreno Valdes contra Decreto de este Ministerio de 2 de diciembre de 1955 y contra el acuerdo de 1 de